



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 001-2008-MTC/16

Lima, 07 ENE. 2008

Vista, la Carta N° 446-CINSA-MTC, de la empresa Concesionaria IIRSA NORTE, para que se apruebe el Plan de Gestión Ambiental correspondiente a la etapa de rehabilitación y estabilización para el Tramo Rioja- Corral Quemado, que forma parte de la Segunda Etapa de Obras, elaborado por la empresa GEOLAB S.R.L;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Decretos de Urgencia N° 008-2005 y 011-2005, se dictaron las normas para facilitar el financiamiento e inicio de obras en las concesiones de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, respectivamente, a fin de darle un mayor impulso a los más importantes proyectos de inversión privada en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos que a la fecha vienen siendo promovidos por PROINVERSIÓN;



Que, con fecha 17 de junio de 2005 el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en calidad de Concedente, suscribió el Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA", a fin de que se proceda con la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación, Mantenimiento y Explotación de la infraestructura de servicio público de los seis Tramos del Eje Multimodal del Amazonas Norte;

Que, la Sección XI referida a las Consideraciones Socio Ambientales del mencionado Contrato de Concesión, establece en su Cláusula 11.6, referida a los Planes de Gestión Ambiental Detallados, que el Concesionario deberá presentar al Concedente y al Regulador para su aprobación, un Plan de Gestión Ambiental para la etapa de Rehabilitación y Mejoramiento iniciales, desarrollado a nivel de detalle, sobre la base de los contenidos del Plan de Gestión Ambiental entregado como parte de la Propuesta Técnica presentada por el Concesionario al obtener la Buena Pro del Concurso, debiendo considerar requisitos mínimos indispensables detallados en la misma cláusula del referido Contrato;

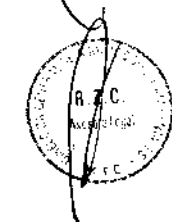
Que, en el mismo sentido, la Sección XI del Contrato de Concesión detalla las especificaciones socio ambientales por componentes, con las respectivas medidas de mitigación y de prevención de riesgos, así como con el respectivo Plan de Seguimiento y Monitoreo Ambiental para cada una de ellas;

Que, mediante Ley N° 27446, que aprueba el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se estableció que los estudios de impacto ambiental deberán ser elaborados por entidades autorizadas que cuenten con equipos de profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental, cuya elección es de exclusiva responsabilidad del titular o proponente de la acción, quien asumirá el costo de su elaboración y tramitación;

Que, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 063-2007-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes;

Que, en ese sentido, GEOLAB S.R.L. empresa consultora que elaboró el Plan de Gestión Socio Ambiental sub exámine, consta inscrita en el referido Registro, conforme lo precisa la Resolución Directoral N° 038-2006-MTC/16, bajo el Registro REIA N° 074-06;

Que, mediante Informe N° 031-2007-MTC/16.RTK el coordinador de proyectos en concesión de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, recomienda, concluida la revisión del levantamiento de observaciones de carácter social y ambiental, aprobar el Plan de Gestión Ambiental Detallado para las Obras de Rehabilitación y Estabilización del tramo Rioja - Corral Quemado del Corredor Vial IIRSA Amazonas Norte, sobre la base de los Informes N° 036-2007-MTC/16.EIZN y N° 27-2007-MTC/16.OGSAPC.CVAN.Icbr;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 001-2008-MTC/16

Lima, 07 ENE. 2008

Que, mediante Carta N° 322-07-INRENA-OGATEIRN, el INRENA expresó no tener objeciones a los términos de referencia e índice del Plan de Gestión Ambiental, adjuntando mediante Informe N° 290-07-INRENA-OGATEIRN-UGAT, las recomendaciones que ha considerado pertinentes para enriquecer el Plan de Gestión Ambiental;

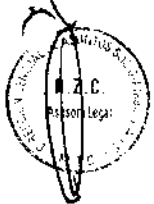
Que, se ha emitido el Informe legal N° 001-2008-MTC.16.RZC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y los informes técnicos emitidos por los especialistas social y ambiental, así como el coordinador de proyectos en concesión, resultaría procedente emitir la resolución directoral de aprobación del presente Plan de Gestión Ambiental Detallado presentado;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27746 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Gestión Ambiental correspondiente a la etapa de rehabilitación y estabilización para el Tramo Rioja- Corral Quemado, que forma parte de la Segunda Etapa de Obras, elaborado por la empresa GEOLAB S.R.L., por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la empresa Concesionaria IIRSA NORTE, al OSITRAN, y al INRENA, para los fines que consideren pertinentes.



ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



Paola Naccarato de Del Mastro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

